



25/11/2020. R0263/2020.

LEHENDAKARITZAREN ERATZENA LIGURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diversas medidas de contención, entre ellas, la suspensión general de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, se comenzó una etapa de nueva normalidad, durante la cual se han continuado tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. De ese modo, en Euskadi, el 17 de agosto, ante la gravedad de la situación provocada por la pandemia, fue declarada en esta Comunidad la situación de emergencia sanitaria, adoptándose de nuevo, diversas medidas de contención.

Sin embargo, ante la tendencia ascendente y grave en el número de contagios, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se declara un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Asimismo, en este marco, Euskadi, en virtud del Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, ha procedido a aprobar medidas específicas de prevención, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica, que suponen un importante impacto económico negativo en Barakaldo y en su tejido empresarial.

Por ello, se considera urgente dar a esta problemática una respuesta inmediata, para así minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria y contribuir a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

Dada la situación excepcional de emergencia que se está viviendo y vistas las razones de interés público, social y económico expuestas, conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera necesario que, con carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del presente estado de alarma, se apruebe una línea de ayudas de carácter excepcional y concesión directa, sin concurrencia, destinadas a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo, con el fin de minimizar el impacto crisis económica provocada por la pandemia sanitaria.

Conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la LGS, consta en el expediente memoria justificativa del carácter singular de dichas ayudas, de las razones de interés público que justifican este procedimiento, así como las directrices reguladoras básicas que regirán su concesión.

Considerando que Inguralde, como Organismo Autónomo encargado del impulso al desarrollo local del Municipio y de la dinamización y promoción de actuaciones que apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, es el organismo competente para la gestión de dichas ayudas.



Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; los Estatutos del Organismo Autónomo Inguralde y demás normativa de pertinente aplicación.

Considerando los apartados i), j) y t) del artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Inguralde, así como las competencias de la Alcaldesa, Presidenta Nata de Inguralde, establecidas en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el expediente, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de una línea de ayudas periódicas de carácter excepcional destinadas a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo, con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria; con las siguientes características:

- Procedimiento: Concesión directa
- Crédito total previsto para la convocatoria: 200.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria: 00300 43070 4710101. Dicho crédito será ampliable mediante Resolución de Presidencia, siempre que exista dotación adicional para ello. Actualmente, existe un crédito adicional aprobado y en fase de exposición pública, por un importe de 250.000,00 €.
- Sistema de concesión: otorgamiento sucesivo, previa solicitud, por periodos vinculados a las concretas medidas de contención que se vayan adoptando en el ámbito de la declaración del estado de alarma, y su particular incidencia.
- Órgano competente para resolver: Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde.
- Fecha inicio: el día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes normas reguladoras en el Boletín Oficial de Bizkaia
- Fecha final: 31 de diciembre de 2021

SEGUNDO.- Aprobar las normas especiales reguladoras de la convocatoria de la convocatoria ayudas de carácter excepcional destinadas a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo, con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria; en los siguientes términos:



Normas especiales reguladoras de la convocatoria de ayudas, de carácter excepcional, dirigidas al comercio, hostelería y pequeña empresa de Barakaldo afectada por las medidas adoptadas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Preámbulo

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diversas medidas de contención, entre ellas, la suspensión general de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, se comenzó una etapa de nueva normalidad, durante la cual se han continuado tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. De ese modo, en Euskadi, el 17 de agosto, ante la gravedad de la situación provocada por la pandemia, fue declarada en esta Comunidad la situación de emergencia sanitaria, adoptándose de nuevo, diversas medidas de contención.

Sin embargo, ante la tendencia ascendente y grave en el número de contagios, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se declara un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Asimismo, en este marco, Euskadi, en virtud del Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, ha procedido a aprobar medidas específicas de prevención, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica, que suponen un importante impacto económico negativo en Barakaldo y en su tejido empresarial.

Por ello, se considera urgente dar a esta problemática una respuesta inmediata, para así minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria y contribuir a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

Para ello, se propone conceder una nueva línea de ayudas directas, de carácter excepcional, en el marco del art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, dirigidas al comercio, hostelería y pequeña empresa de Barakaldo afectada por las medidas adoptadas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Dada la situación excepcional de emergencia que se está viviendo y vistas las razones de interés público, social y económico expuestas, conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera necesario que, con carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del presente estado de alarma, se aprueben las siguientes normas especiales reguladoras de la convocatoria de ayudas de carácter excepcional destinadas a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo, con el fin de minimizar el impacto crisis económica provocada por la pandemia sanitaria.

1.- Objeto e interés general

El objeto de las presentes normas es regular el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Inguralde, a personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo que resulten afectadas por las medidas de contención de la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2,



adoptadas en el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Siendo una de las líneas estratégicas de Inguralde la existencia y mantenimiento de comercio abierto a pie de calle -pues, al margen de riqueza para nuestro municipio, ello aporta a nuestras calles indudable vida, dinamismo, sinergia económica y seguridad-, se pretende especialmente con estas ayudas coadyuvar a que los negocios afectados por las medidas adoptadas por la crisis sanitaria, puedan continuar la actividad en sus establecimientos de atención presencial al público, una vez finalizadas las medidas, aliviando de esta manera determinados costes que periódicamente inciden en el local.

La finalidad de estas ayudas, que tienen un carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del presente estado de alarma, es minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y contribuir así a que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

2.- Régimen jurídico aplicable: concesión directa sin concurrencia

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el directo, sin concurrencia, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en relación con lo que establece el artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario.

Dado el carácter excepcional de las ayudas que se pretende conceder como consecuencia de una situación de emergencia, demostradas las razones extraordinarias de interés público, económico y social que justifican su concesión urgente y considerando que, desde el principio, existe un conocimiento cierto de los potenciales beneficiarios de las mismas, se cumplen los requisitos para poder acudir al procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS, pudiendo dar así la Administración una respuesta rápida y eficaz, como exigen las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos, sin necesidad de someter las ayudas a una concurrencia competitiva.

3.- Metodología de concesión: línea periódica de ayudas

Las presentes subvenciones se configuran como una línea de ayudas económicas periódicas, vinculadas y acompasadas específicamente a las concretas medidas de prevención que se vayan adoptando, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, y su particular incidencia (en función de cada periodo) en los negocios con local de atención al público a pie de calle.

La convocatoria se articulará según las concretas medidas de contención que se vayan adoptando en el ámbito de la declaración del estado de alarma, y su particular incidencia, mediante diferentes fechas de apertura de plazos de solicitudes.

El primer periodo está vinculado al Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, y se dirigirá a las empresas del sector de la hostelería que se han visto obligadas al cierre de su local a pie de calle.

Los segundos y los sucesivos periodos de solicitud de la convocatoria se ajustarán asimismo a las vicisitudes, contenidos y alcance de las sucesivas medidas de contención adoptadas, pudiendo haber, por lo tanto, variaciones respecto a actividades beneficiarias y pudiendo, asimismo, variar los importes.



La apertura del plazo de solicitudes para los sucesivos periodos se realizará previa resolución de Presidencia en la que se indicarán las condiciones, y publicación del anuncio en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo, todo ello hasta agotar la consignación global salvo que las circunstancias existentes permitan dar por finalizada la línea sin agotar el crédito existente.

No obstante, mediante resolución de Presidencia se podrá:

- a) Ampliar el crédito para la financiación de las ayudas, siempre que exista dotación adicional para ello.*
- b) Disminuir la consignación, siempre que existan razones que lo justifiquen.*
- c) Redistribuir cantidades disponibles de la cantidad consignada, incrementando el importe de ayudas correspondientes a los solicitantes respecto a cualquier periodo de solicitud, en el marco de la presente convocatoria.*

En todo caso, el plazo de finalización de la convocatoria de las presentes ayudas será el 31 de diciembre de 2021, salvo que de forma previa se agote la consignación presupuestaria o desaparezcan las razones que justifican la subvención, especialmente, la finalización del estado de alarma decretado y sus posibles prórrogas.

4.- Beneficiarios: requisitos

Podrá ser beneficiario de la ayuda el titular de la actividad, persona física o jurídica, en importe correspondiente al número de negocios afectados que regente (una solicitud por negocio).

Los requisitos que deberán cumplir las empresas y personas autónomas para poder ser beneficiarias de las ayudas son:

1.- Que la actividad que desarrollen como comercio minorista, sector servicios u hostelería, se haya visto afectada por las medidas de contención adoptadas en el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

2.- Que se encuentren dados de alta en el IAE en el término municipal de Barakaldo.

3.- Que el local en el que ejercen su actividad económica esté situado a pie de calle, con establecimiento de atención al público (se excluyen los ubicados en centros comerciales o los situados en entreplantas o pisos).

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea participe en la entidad.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza de emergencia de estas ayudas, no será de aplicación lo establecido en el apartado e) de dicho artículo 13. Las deudas que pudieran tener las empresas con el Ayuntamiento de Barakaldo serán compensadas de oficio.*
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.*



5.- Financiación

El crédito total previsto para la presente convocatoria de ayudas es de 200.000,00 € (doscientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria: 00300 43070 4710101.

Dicho crédito será ampliable mediante Resolución de Presidencia, siempre que exista dotación adicional para ello.

6.- Concurrencia con otras ayudas o subvenciones

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda derivadas del COVID-19, que le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no lo sea por el mismo concepto y finalidad.

7.- Obligaciones de los/las beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, en general, con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.

En particular, deberán facilitar toda la información que le sea requerida, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida.

8.- Presentación de solicitudes

La convocatoria se articulará según las concretas medidas de contención que se vayan adoptando en el ámbito de la declaración del estado de alarma, y su particular incidencia, mediante diferentes fechas de apertura de plazos de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para el primer periodo, vinculado al Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, será de 7 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes normas reguladoras en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La apertura del plazo de solicitudes para los sucesivos periodos se realizará previa Resolución de Presidencia y publicación del anuncio correspondiente en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo.

Sólo se admitirá una única solicitud para cada periodo y por negocio afectado. La presentación fuera del plazo para cada uno de los periodos implicará la pérdida del derecho económico vinculado a dicho periodo, pero no imposibilitará para la presentación de solicitudes correspondientes a otros periodos.

Las empresas interesadas deberán presentar instancia de solicitud debidamente cumplimentada, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/> y en la página web www.inguralde.eus.

Dicha instancia deberá ir acompañada, necesariamente, de la documentación que se indique en la misma.

Inguralde utilizará como medio de comunicación con la empresa solicitante el correo electrónico que haya indicado en su solicitud.



9.- Procedimiento de concesión

Las solicitudes serán analizadas por orden de presentación y según periodo de solicitudes, siempre que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.

Inguralde procederá a analizar las mismas, así como la documentación presentada y formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución que ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de la persona o entidad beneficiaria, su número de identificación fiscal y el importe a percibir.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas subsanaciones se realizarán, fundamentalmente, a través de medios telemáticos.

En los casos en los que se considere necesario, se podrá requerir a la entidad interesada cuanta documentación complementaria se estime oportuno para poder proceder a la resolución. Si no atendiesen el requerimiento en el plazo concedido, se les tendrá asimismo por desistidos de la solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

10.- Resolución

La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las Resoluciones de concesión se podrán ir adoptando a medida que las solicitudes sean analizadas por orden de presentación.

11.- Abono de las ayudas

Tras comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser empresa beneficiaria, se resolverá la concesión de la subvención y se tramitará el pago único de la misma.

12.- Comprobación y control de las subvenciones

Inguralde y, en su caso, el Ayuntamiento de Barakaldo, podrán comprobar la documentación presentada y las circunstancias manifestadas como declaración responsable.

En caso de incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante Resolución de la Presidencia de Inguralde e incluyendo siempre trámite de audiencia.



TERCERO.- Dar inicio al primer plazo de solicitudes de la línea de ayudas vinculado a la declaración del estado de alarma, aprobado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y medidas específicas adoptadas por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre:

-Primer periodo de solicitud de ayudas: vinculado a la declaración del estado de alarma, aprobado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y medidas específicas adoptadas por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre.

- Actividad económica beneficiaria de las ayudas: Establecimientos de hostelería afectados por el Decreto de alarma y las medidas específicas de cierre adoptadas por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre.

No será un impedimento para la obtención de la condición de beneficiario de las ayudas, la realización de un servicio de comida y/o bebida para llevar.

- Cuantía máxima de subvención (por negocio afectado) para este periodo: 800,00 €.

El crédito previsto en la convocatoria para la financiación de estas ayudas es un crédito ampliable, existiendo ya un crédito adicional aprobado y en fase de exposición pública, por un importe de 250.000,00 €.

En caso de que no sea posible dicha ampliación o ésta resulte insuficiente, las ayudas se otorgarán por orden de entrada de las solicitudes, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.

-Plazo de solicitud: 7 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia

-Instancia y solicitud: Mediante formulario en Sede Electrónica de Ayuntamiento de Barakaldo y página web de Inguralde.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia la presente convocatoria de ayudas y el inicio del plazo de presentación de solicitudes de negocios afectados por las medidas específicas de cierre adoptadas por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre.



QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma, la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en la fecha indicada en el cajetín de inscripción.

LA DIRECTORA
Eukene Bengoa Barañano

Tomé razón.
EL SECRETARIO DELEGADO
Iñigo López-Belarrinaga Irastorza

LA PRESIDENCIA
Amaia Del Campo Berasategui

La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de presidencia, obrante al efecto en la secretaría delegada, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.

